



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 238 DE 09 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-25 "PUERTO RICO"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 238 DE 09 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-25 "PUERTO RICO"

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100130E

Mediante radicado No. 20254700079132 del 16 de julio de 2025, la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT 900.634.522-9, en calidad de apoderada de la señora **ASTRID GONZALEZ HADAD**, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.470.334, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PUERTO RICO**", a favor del predio denominado "**PUERTO RICO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-665, con una extensión superficiaria de **1316,8479ha**, ubicado municipio de Cumaribo, departamento de Vichada, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de julio de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PUERTO RICO**", contenidos dentro del expediente 2025230790100130E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**PUERTO RICO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-665.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartografía del predio en formato *pdf* del predio denominado "**PUERTO RICO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-665.
5. Poder de representación otorgado por la señora **ASTRID GONZALEZ HADAD**, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.470.334.
6. Certificado de existencia y representación de la **FUNDACIÓN CATARUBEN**.

PC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 238 DE 09 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-25 "PUERTO RICO"

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, representante legal de la **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT 900.634.522-9.

Con la finalidad de corroborar la representación legal de la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT 900.634.522-9, emitida por la Cámara de Comercio de Casanare expedido el 10 de julio de 2025:

En este sentido, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, donde se evidenció lo siguiente:

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 25 del 07 de octubre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara Comercio el 15 de octubre de 2019 con el No. 20691 del libro I del Registro de Entidades sin Animo de Lucro se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA	C.C. No. 52.862.282

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, sigue ostentando el cargo de representante legal de la **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT 900.634.522-9.

Así mismo, se allega poder especial¹ en el cual se confirió a la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro a favor del predio denominado "PUERTO RICO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-665, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

¹ Poder entregado en la Notaría Sesenta y nueve, sin embargo, no se lee círculo registral.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 238 DE 09 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-25 "PUERTO RICO"

En este sentido, es posible concluir que la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, **NO** se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, teniendo en cuenta que al verificar la información contenida en el poder, no es posible evidenciar de manera completa la información concerniente a firma y sello del Notario, teniendo en cuenta que dicho documento debe estar actualizado y contar con los requisitos mínimos para su validez, es necesario que el solicitante allegue:

- Poder actualizado debidamente autenticado en Notaría Pública y que debe contener como mínimo los siguientes aspectos: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto su identificación biométrica.

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, sigue ostentando el cargo de representante legal de la **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT 900.634.522-9.

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de la solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "c", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-665.

En el marco de dicho análisis se corroboró que la señora **ASTRID GONZALEZ HADAD**, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.470.334, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "PUERTO RICO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-665, por tanto se encuentra legitimada para formular la solicitud del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "PUERTO RICO".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por, la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT 900.634.522-9, en calidad de apoderada de la señora **ASTRID GONZALEZ HADAD**, identificado con cedula

gr



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 238 DE 09 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-25 "PUERTO RICO"

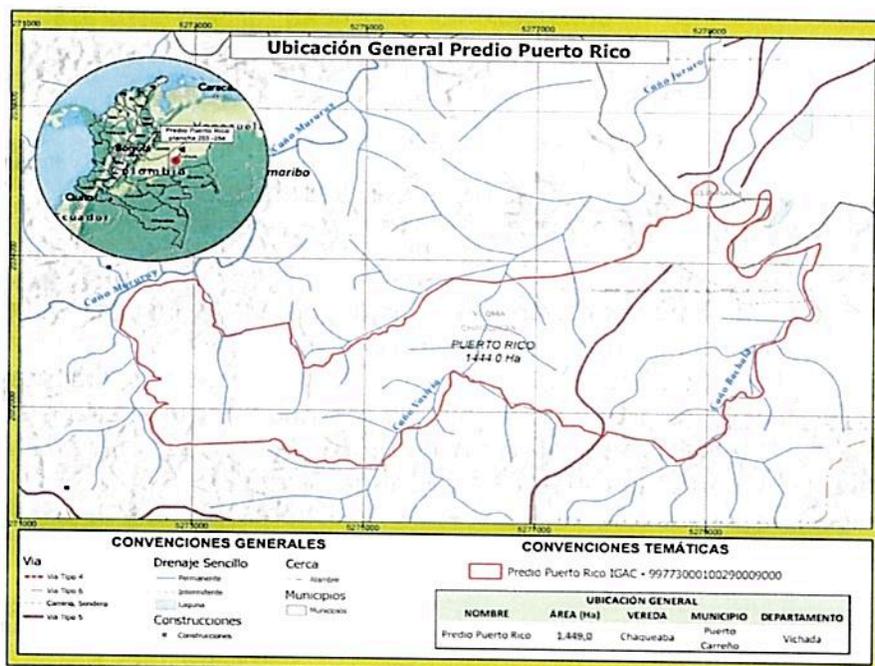
de ciudadanía No. 41.470.334, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PUERTO RICO**", a favor del predio denominado "**PUERTO RICO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-665, será una extensión de **1316ha**.

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, por lo tanto, no se da cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6² del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Por lo tanto, se requiere a la usuaria allegar lo siguiente:

1. Copia de la Resolución N. 1641 De octubre 22 De 1990 Incora Villavicencio, donde se relacione información relativa a los linderos del predio denominado "**PUERTO RICO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-665, esto con la finalidad de poder tener certeza sobre los linderos del predio objeto de registro.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La usuaria allega la cartografía del predio denominado "**PUERTO RICO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-665, en formato shp y pdf, tal y como se muestra a continuación:



² **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

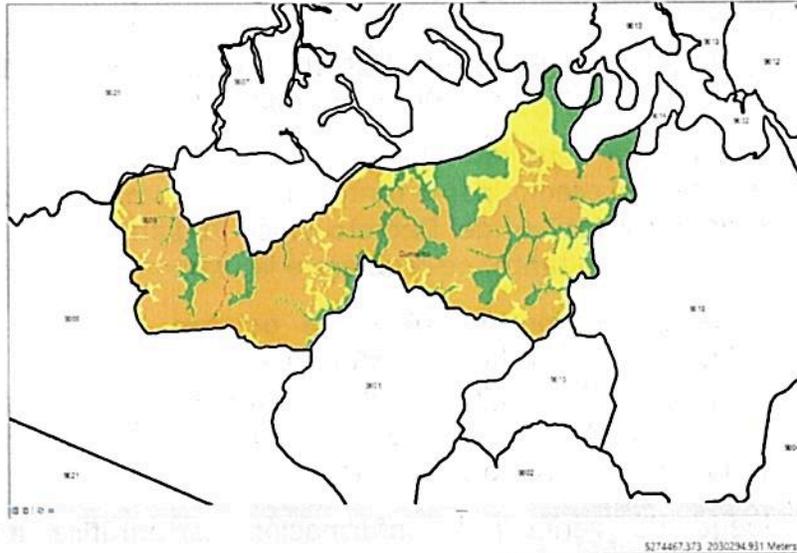
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 238 DE 09 OCT 2025

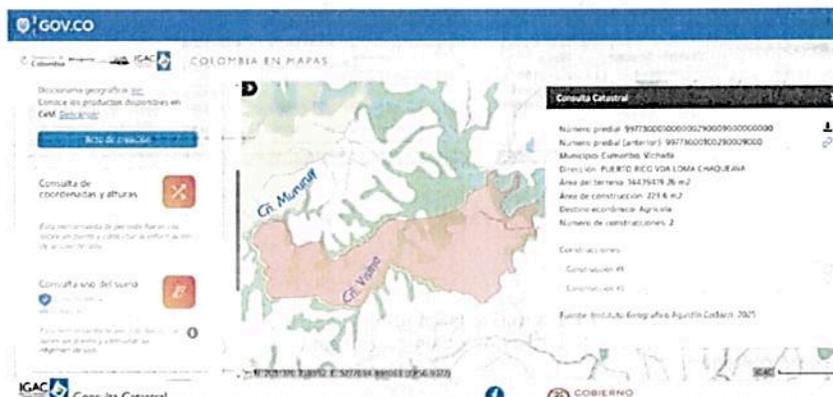
POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-25 "PUERTO RICO"



- De acuerdo a la información cartográfica allegada se indica que corresponde a información catastral, IGAC:

CONVENCIONES TEMÁTICAS				
	Predio Puerto Rico IGAC - 99773000100290009000			
UBICACIÓN GENERAL				
NOMBRE	ÁREA (Ha)	VEREDA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Predio Puerto Rico	1.449,0	Chaqueaba	Puerto Carreño	Vichada

- Conforme la información cartográfica aportada y la consulta realizada en la base de datos del Geoportal con código inicial 99773 y cedula catastral 997730001000000290009000000000, se verifica que el predio denominado "PUERTO RICO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-665, encuentra localizado en el municipio de Cumaribo, departamento del Vichada, tal y como se muestra a continuación:



JP



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 238 DE 09 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-25 "PUERTO RICO"

- Áreas objeto de registro (formato vs FMI vs SHP vs mapa vs zonificación).
 - Área total 1316 ha a registrar según solicitud de registro

¿Cuántos predios son objeto del registro? 1								
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
Puerto Rico	Cumaribo	VICHADA	CUMARIBO	Cumaribo	NORTE: Partiendo del detalle 102, con dirección general N.E. hasta llegar al detalle 21, linda en 4455.00 metros con ANA HEATRUZ ZUNIGA, y en 9196.00 metros con el Rio Muco. ESTE: Partiendo del detalle 21 con dirección general S.W. hasta llegar al detalle 54, caño y corca de atarbole al medio (en partes), linda en 5653.00	1316	1316	540-665

- Según el FMI No 540-665 el predio "PUERTO RICO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-665 con cedula catastral 997730001000000290009000000000, tiene con un área total de 1316,8479 ha.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2507143773117689859 Nro. Matrícula: 540-665
 Pagina 1 TURNO: 2025-540-1-5011

Impreso el 14 de Julio de 2025 a las 04:34:45 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 540 - PUERTO CARREÑO DEPTO: VICHADA MUNICIPIO: CUMARIBO VEREDA: CUMARIBO
 FECHA APERTURA: 14-11-1991 RADICACION: 91-01260 CON. RESOLUCION DE: 22-10-1990
 CODIGO CATASTRAL: 99773000100000029000900000000000 COD. CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION
 NUPRE:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

.....

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
PRECIO RURAL CON CABIDA DE UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS HECTAREAS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.316 HAS 8.479 M2) APROXIMADAMENTE LINDEROS INDICADOS EN LA RESOLUCION N. 1641 DE OCTUBRE 22 DE 1990 INCORA VILLAVICENCIO DECRETO 1711, DE JULIO 6 DE 1984 -VEREDA: GUANAPE

AREA Y COEFICIENTE
 AREA - HECTAREAS - 0 METROS CUADRADOS - 0 CENTIMETROS CUADRADOS - 0
 AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS - / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS
 COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
 Tipo Predio: RURAL
PUERTO RICO

- La información cartográfica allegada en formato pdf relaciona un área de 1449 ha:

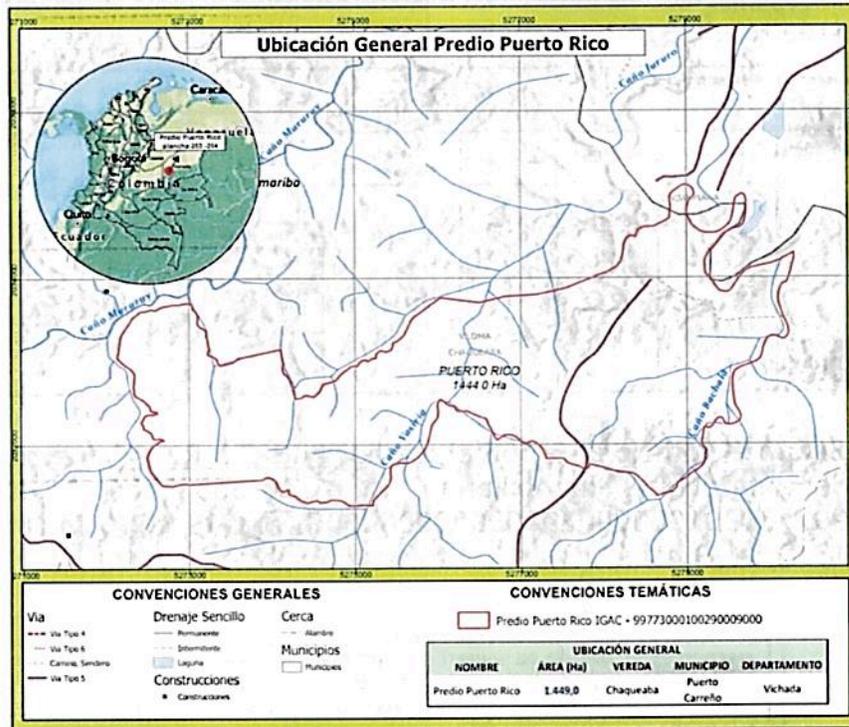
pe



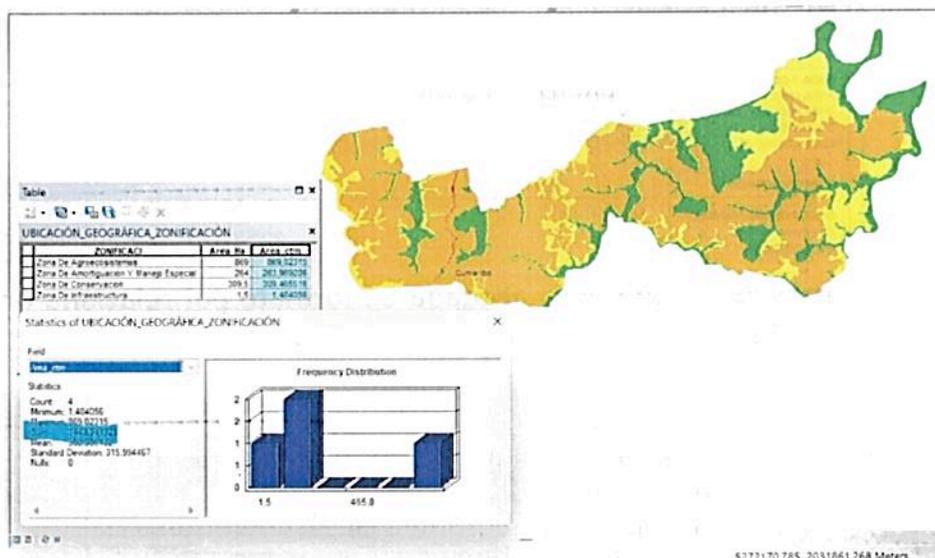
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 238 DE 09 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-25 "PUERTO RICO"



- Se digitalizó el área y la zonificación de la información cartográfica allegada, la cual se calculó en el sistema de referencia origen nacional CTM-12, dando como resultado un área total de **1443,9419 ha**, la cual es mayor a la reportada en el Certificado de Tradición y Libertad denominado "PUERTO RICO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-665 (**1316,8479ha**), tal y como se muestra a continuación:





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 238 DE 09 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-25 "PUERTO RICO"

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	309,4655
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	263,9692
Zona de Agrosistemas	869,0232
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,4841
Total	1443,9419

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

- Realizar el ajuste del polígono de la propuesta de zonificación denominado "PUERTO RICO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-665, teniendo que el Certificado de Libertad y tradición reporta un área de **1316,8479 ha** y según el archivo shapefile aportado este cuenta con un área de **1443,9419 ha**.

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 238 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-25 "PUERTO
RICO"**

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PUERTO RICO", favor del predio denominado "PUERTO RICO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-665, ubicado en el municipio de Cumaribo, departamento de Vichada, solicitado por la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, representante legal de la **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT 900.634.522-9, en calidad de apoderada de la señora **ASTRID GONZALEZ HADAD**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.470.334, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio mencionado, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

RE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 238 DE 09 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-25 "PUERTO RICO"

Artículo 2.- Requerir a la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT 900.634.522-9, en calidad de apoderada de la señora **ASTRID GONZALEZ HADAD**, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.470.334, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Resolución No.1641 del 22 octubre de 1990 Incora Villavicencio, donde se relacione la información correspondiente a los linderos del predio denominado "PUERTO RICO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-665.
2. Poder actualizado debidamente autenticado en Notaría Pública el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto su identificación biométrica.
3. Remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015. La anterior se deberá allegar en **formato digital tipo shape,**

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

92



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 238 DE 09 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-25 "PUERTO RICO"

Artículo 3.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Cumaribo** y a la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *- Reglamentación-*, del Libro 2-*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5.- Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT 900.634.522-9, en calidad de apoderada de la señora **ASTRID GONZALEZ HADAD**, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.470.334, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.

Artículo 6.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.

SP



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 238 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-25 "PUERTO
RICO"**

Artículo 7.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 OCT 2025

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:

Maira Jiménez
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó y Ajustó

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada-GTEA-
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

